

rá por ahora su pago, y solo aquellas que sean indispensables se consultarán con V. S. por las respectivas Juntas y Administraciones, sin pagarse hasta que V. S. dé la orden correspondiente.

5. La comprension de V. S. advertirá desde el primer artículo cuál es el plan que tengo por necesario adoptar y confiar á su inteligencia y celo: conozco yo tambien que para la execucion libre de este plan, y el buen éxito que de él me prometo, es preciso hacerlo entender á las personas y corporaciones que tengan relacion con varios de los ramos, segun se anuncia en los artículos 2.º y 4.º, y en concepto de que la autoridad del Excmo. Sr. General en gefe y la mia estan decididas á vencer quantas dificultades se presenten, se pasará á todos por S. E. un exemplar de esta orden, que se imprimirá.

6. Tengo por conveniente al servicio, y el Excmo. Sr. General en gefe se ha servido aprobar por ahora, que los pueblos del reyno de Valencia libres del enemigo se entiendan en todo lo relativo á provincia con la intendencia del cargo de V. S., á cuyo fin se extenderán las circulares oportunas: en su administracion y gobierno seguirá el mismo sistema que con los pueblos del reyno de Murcia, pues no hallándome con las oficinas principales, ni empleados que entiendan en estos ramos, y debiendo quedar libre de estos cuidados para atender á los demas que el Gobierno me tiene encargado, es indispensable adoptar este medio. = Considero para no recargar con demasiado trabajo la intendencia del mando de V. S. y en alivio de los pueblos libres del reyno de Valencia, que en Orihuela se establezca una comision á la qual concurren los pueblos y se entenderá V. S. con ella, como con una administracion principal dependiente de la general de esta provincia; y en consecuencia pasará á V. S. mis ideas sobre este establecimiento, y todos los papeles que reciba relativos á la provincia, dando cuenta á la Superioridad de todas estas disposiciones, sin perjuicio de que V. S. desde luego dicte las providencias que estime oportunas sobre aquellos pueblos.

7. Segun el espíritu y concepto de esta orden deberá haber un particular cuidado que en las oficinas principales se lleven con toda separacion las cuentas de todos los ramos y provincias, para darlas por el mismo orden á quien corresponda; por-

